



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2013-0055-00
DEMANDANTE:	JULIETH AMINE NAVARRO BAENE
DEMANDADO:	SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE OCAÑA S.A
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que dentro del proceso de la referencia, ya fueron concedidos en el efecto suspensivo recurso de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante y de la entidad demandada en contra de la sentencia proferida por este despacho judicial el 26 de mayo de 2020, lo que impide cualquier pronunciamiento de éste despacho judicial, hasta que se resuelvan los recursos interpuestos.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de octubre de 2020, proferido dentro de la audiencia de conciliación del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _ En la fecha se notificó por estado el auto anterior. CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M. _____ ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8accd5a8889a8aba1f10d5d96f864901d87d1c9bcf2c366ce203c0ed1c6ac900**

Documento generado en 07/12/2020 06:12:24 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2013-00255-00
DEMANDANTE:	OLGA ZAFIRA VELASCO RIVERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL -
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que dentro del proceso de la referencia, ya fue concedido en el efecto suspensivo recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este despacho judicial el 03 de marzo de 2020, lo que impide cualquier pronunciamiento de éste despacho judicial, hasta que se resuelva el recurso interpuesto.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha noviembre 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b2c7b116f5a48077dcc67f0c00fc6b2ef186ed42db1d7ba56887d659b166e8**

Documento generado en 07/12/2020 05:45:02 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2014-01173-00
DEMANDANTE:	NÉSTOR JULIO SEPÚLVEDA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que el mismo se encuentra pendiente sólo de surtir la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A, previamente a pronunciarse el despacho sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, por la apoderada de la entidad demandada.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del 27 de Noviembre de 2020 proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 del C.P.A.C.A., el día 16 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cb30ea3ebc42a92c4f7cfcc4c13ed59c364b9dd35196a52534a0f4bcf5b86e**

Documento generado en 07/12/2020 07:06:24 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2014-001332-00
DEMANDANTE:	CARMELA SÁNCHEZ PÉREZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede, es del caso, por economía procesal, dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que el mismo se encuentra pendiente sólo de la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, por la apoderada de la parte demandante.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander, **el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este despacho judicial el día 03 de noviembre de 2020**, por medio de la cual se negó las súplicas de la demanda.

TERCERO: Por secretaría, remítase copia del expediente digital, con destino al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00b3c26589d1133e8aa54343cfb8ede5bf39de3247cc6012bb1a887982bff4d**

Documento generado en 07/12/2020 05:45:02 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2015-00124-00
DEMANDANTE:	JARRISON EXNEYDER HERNÁNDEZ NARANJO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL -
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que dentro del proceso de la referencia, ya fueron concedidos en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante como por la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida por este despacho judicial el 17 de enero de 2020, lo que impide cualquier pronunciamiento de éste despacho judicial, hasta que se resuelvan los recursos interpuestos.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha agosto 26 de 2020, proferido dentro de la audiencia de conciliación celebrada en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA.-

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54da7b5a91321c0005ecb9bcb22a59c0ce9863debe464f4f3cf93c8423152bf5**

Documento generado en 07/12/2020 05:45:01 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2015-00317 -00
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CÚCUTA - IMRD
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que por error involuntario se incluyó este proceso dentro de los que deben ser remitidos por competencia, cuando lo debido es remitir el proceso ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en cumplimiento del auto de fecha 29 de Octubre de 2020, que concedió las apelaciones interpuestas en contra de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de octubre de 2020, que concedió los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia de fecha 07 de septiembre de 2020, debiéndose remitir por secretaría debidamente escaneado el expediente ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para tal efecto, en el evento de no haberlo efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _ En la fecha se notificó por estado el auto anterior. CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M. <u>ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL</u> Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90a3af0cecad9697d847b9186848a6e8b4947c1e7b8d6f98d1bd1372e73cafc**

Documento generado en 07/12/2020 06:12:24 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00067-00
DEMANDANTE:	VÍCTOR ALFONSO DÍAZ GALINDO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL -
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede, es del caso dejar sin efecto el auto que precede la actuación por medio del cual se disponía la remisión por competencia del proceso de la referencia al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, atendiendo que dentro del proceso de la referencia, **fue concedido en el efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, en contra del auto proferido por este despacho judicial en audiencia inicial celebrada el 14 de octubre de 2020, que declaró no probada la excepción de caducidad de la acción, lo que impide cualquier pronunciamiento de éste despacho judicial, hasta que se resuelva el recurso interpuesto.

En razón de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del **27 de Noviembre de 2020** proferido por este Despacho Judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de octubre de 2020, proferido dentro de la audiencia inicial celebrada en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA.-

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59db101b37abd38fa37bb3b81dfefeec11abd6c10f9a9c7332562982652f130**

Documento generado en 07/12/2020 05:45:01 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	54-001-33-33-006-2020-00223-00
Demandante:	JESÚS ALFREDO RÍOS NEIRA
Demandado:	SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA
Medio de Control:	Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos

Este despacho judicial en sentencia del 30 de noviembre de 2020 negó las pretensiones de la demanda, en el medio de control cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, promovido por el señor **JESÚS ALFREDO RÍOS NEIRA** contra la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, conforme a lo expuesto en esta providencia.

Ésta decisión fue notificada el mismo día, siendo impugnada el día 2 de diciembre de 2020, es decir, en la oportunidad prevista por el legislador para tal efecto.

De ésta manera, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, por ser procedente el recurso interpuesto y haberse presentado dentro de la oportunidad consagrada en la ley, **CONCÉDASE**, en el efecto **suspensivo**, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, previo las anotaciones secretariales de rigor, la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020.

Por secretaría remítase inmediatamente el expediente digital, con destino a la corporación en mención para que se surta la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL

Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d6d331197f6d2b86c56ee60875889bba1c3a165036e46a7fb4142a86edd014**

Documento generado en 07/12/2020 04:02:15 p.m.